

DECRETO SUPREMO N° 1625

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 406 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 08273, de 23 de febrero de 1968, crea la Corporación Gestora del Proyecto Abapó-Izozog – CORGEPAI, como entidad autárquica con personería legal reconocida.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 29223, de 8 de agosto de 2007, restituye la CORGEPAI, como institución pública descentralizada, bajo tuición del Ministerio de Defensa Nacional, actual Ministerio de Defensa.

Que el Decreto Supremo N° 0590, de 4 de agosto de 2010, crea el Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas – SEDEM, como institución pública descentralizada, de derecho público, con personalidad jurídica y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio; teniendo como finalidad apoyar la puesta en marcha de las Empresas Públicas Productivas que se encuentran bajo su dependencia directa.

Que el Decreto Supremo N° 1311, de 2 de agosto de 2012, crea la Empresa Pública Productiva denominada Empresa Estratégica de Producción de Semillas – EEPS, con las características establecidas en el Artículo 9 del Decreto Supremo N° 0590, teniendo como principales funciones producir, acopiar, acondicionar, almacenar y comercializar semillas de calidad; y apoyar en el desarrollo y fortalecimiento de los emprendimientos comunitarios de producción de semillas de calidad en zonas potenciales.

Que la Resolución Suprema N° 06324, de 7 de septiembre de 2011, dispone entre otros aspectos, adjudicar una superficie de 6512,9204 hectáreas ubicadas en la Provincia Cordillera del Departamento de Santa

Cruz, a favor de CORGEPAI.

Que a los efectos de promover y garantizar la implementación de la EEPS y a fin de fortalecer la capacidad agropecuaria, en el marco de los preceptos establecidos en la Constitución Política del Estado, se requiere que la CORGEPAI otorgue en comodato a favor de esta Empresa Pública Productiva, tres mil hectáreas (3.000 Has.) de su propiedad por el plazo de treinta (30) años.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza a la Corporación Gestora del Proyecto Abapó-Izozog – CORGEPAI, otorgar en comodato tres mil hectáreas (3.000 Has.) de su propiedad, ubicadas en la Provincia Cordillera del Departamento de Santa Cruz, a favor de la Empresa Pública Productiva denominada Empresa Estratégica de Producción de Semillas – EEPS, por el plazo de treinta (30) años, computables a partir de la suscripción del respectivo contrato, pudiendo ser renovado por un plazo similar mediante la suscripción de un contrato modificatorio.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Defensa, y de Desarrollo Productivo y Economía Plural, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil trece.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Rubén Aldo Saavedra Soto, Elba Viviana Caro Hinojosa, Juan José Hernando Sosa Soruco, Ana Teresa Morales Olivera MINISTRA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMIA PLURAL E INTERINA DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS, Arturo Vladimir Sánchez Escobar MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA E INTERINO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS, Mario Virreira Iporre, Cecilia Luisa Ayllon Quinteros, Daniel Santalla Torrez, Juan Carlos Calvimontes Camargo, José Antonio Zamora Gutiérrez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Claudia Stacy Peña Claros, Nardy Suxo Iturry, Pablo Cesar Groux Canedo, Amanda Dávila Torres.